



ASYLUM SEEKER ADVOCACY PROJECT

Samantha Deshommes

Jefe, División de Coordinación Regulatoria

Oficina de Política y Estrategia

Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., Departamento de Seguridad Nacional
20 Massachusetts Avenue NW

Parada de correo #2140

Washington, DC 20529-2140

Número de expediente del DHS USCIS-2018-0001

84 FR 47148

8 de noviembre de 2019

A quien le interese:

El Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP) presenta respetuosamente este comentario al Aviso de Propuesta de Reglamentación sobre la Eliminación de la Disposición de Procesamiento de 30 Días para las Solicitudes de Autorización de Empleo del Formulario I-765 Relacionado con el Solicitante de Asilo, Expediente del DHS No. USCIS-2018 -0001, emitido el 9 de septiembre de 2019.

Interés en la regla propuesta:

ASAP brinda servicios legales a personas que buscan asilo en los Estados Unidos independientemente de dónde vivan. Desde su establecimiento, ASAP ha brindado información legal crítica a más de 3500 solicitantes de asilo y ha evitado más de 650 deportaciones utilizando su exclusivo modelo de representación remota. Si bien ASAP ha brindado asistencia a personas en procedimientos de asilo defensivo en 40 estados, nuestro alcance se enfoca en apoyar a personas en áreas con pocos o ningún servicio legal pro bono. ASAP asiste rutinariamente a los solicitantes de asilo en procedimientos defensivos con la presentación de formularios de autorización de empleo (EAD). Desde principios de 2019, ASAP ha ayudado en la preparación y presentación de más de 40 EAD para solicitantes de asilo.

Aviso del Departamento de Seguridad Nacional:

El 9 de septiembre de 2019, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) publicó un [Aviso de reglamentación propuesta](#) ("el Aviso") sobre la eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765 relacionado con el solicitante de asilo, expediente del DHS No. USCIS-2018-0001, en el Registro Federal en 84 FR 47148.

Actualmente, los solicitantes de asilo cuyas solicitudes de asilo han estado pendientes sin una decisión durante al menos 150 días ("solicitantes de asilo") son elegibles para solicitar un EAD a menos que el solicitante de asilo haya causado demoras en su caso de inmigración, en cuyo caso deben esperar más tiempo. De conformidad con una regulación que ha estado vigente durante más de dos décadas, los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) deben adjudicar la solicitud de autorización de empleo I-765 ("solicitud de EAD") de un solicitante de asilo dentro de los 30 días posteriores a la recepción. eso. No obstante, USCIS habitualmente no cumplió con la fecha límite hasta julio de 2018, cuando un tribunal federal en el caso Rosario v. USCIS ordenó a USCIS cumplir con la fecha límite.¹

Esta regla propuesta ("la Regla") eliminaría el requisito reglamentario existente de que USCIS otorga o deniega una solicitud de autorización de empleo inicial dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que un solicitante de asilo presenta una solicitud de EAD. La Regla también eliminaría una disposición que requiere que USCIS reciba una solicitud de renovación no más de 90 días antes de la expiración de la autorización de empleo.

Resumen de Argumentos

En primer lugar, la Notificación no aborda el impacto potencial de la Regla en las personas en los procedimientos de asilo defensivo. En particular, gran parte del análisis en el Aviso parece considerar solo el impacto en los solicitantes de asilo afirmativos, mientras que los cambios propuestos también afectarían a las personas en procedimientos de asilo defensivo. El hecho de no explicar y considerar cómo la Regla afecta a los solicitantes de asilo defensivos de manera específica y diferente implica todo el análisis del Aviso, desde su impacto en los solicitantes de asilo individuales hasta su impacto en otras agencias gubernamentales.

En segundo lugar, está claro que la Regla también afectaría negativamente a los solicitantes de asilo, los proveedores de servicios legales y las comunidades locales más allá de la pérdida de salarios que se analiza en el Aviso. Sin autorización de trabajo, los solicitantes de asilo correrán un mayor riesgo de

¹ Véase González Rosario v. USCIS, 365 F. Supp. 3d 1156 (WD Wash. 2018) (que prohíbe a USCIS seguir incumpliendo el plazo de 30 días para adjudicar solicitudes de EAD para solicitantes de asilo).

personas sin hogar y enfrentan dificultades para obtener atención médica y representación legal. Las comunidades locales y los proveedores de servicios enfrentarán cargas sustancialmente mayores al tratar de brindar apoyo a los solicitantes de asilo, lo que ejercerá presión sobre los ya limitados recursos.

En tercer lugar, el análisis económico del Aviso del DHS no considera una serie de variables y, en ausencia de información adicional, no se puede confiar en que sea una evaluación adecuada del impacto probable de la regla. Significativamente, el Aviso estima incorrectamente los salarios perdidos probables de los solicitantes de asilo al suponer que el período de demora para el procesamiento de EAD será poco realista. Además, el DHS no brinda ninguna justificación de por qué basa todo su análisis en cuanto a la pérdida económica en esta suposición errónea con respecto a los tiempos de procesamiento. Además, el DHS no considera completamente el impacto de la regla en las empresas y los trabajadores nativos, al tiempo que omite por completo el análisis de las pérdidas en relación con los ingresos fiscales en los que incurrirán los gobiernos municipales, municipales y estatales. Sin más investigación, el verdadero impacto económico de la Regla no puede evaluarse adecuadamente.

En cuarto lugar, el Aviso tampoco considera cómo la nueva Regla creará cargas adicionales para otras agencias, en particular, cómo afectará el trabajo de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Departamento de Trabajo (DOL). La eliminación de la fecha límite de 30 días dará como resultado un aumento sustancial en las solicitudes de aplazamientos y creará retrasos adicionales para los tribunales de inmigración de EE. UU., que se encuentran dentro de la EOIR. La pérdida de ingresos fiscales, así como los probables aumentos en el trabajo no autorizado, probablemente crearán trabajo de investigación adicional para el IRS.

Es probable que el aumento del trabajo no autorizado también resulte en un mayor incidente de robo de salarios y sitios de trabajo peligrosos, que requerirán investigaciones y adjudicaciones adicionales por parte del DOL.

Quinto, significativamente, el Aviso no considera una serie de soluciones alternativas viables que podrían evitar las consecuencias negativas de la Regla. Numerosas alternativas, que incluyen mayores plazos para el procesamiento de EAD y la presentación electrónica de solicitudes de EAD, brindan alternativas razonables y rentables que evitan daños sustanciales a los solicitantes de asilo, los proveedores de servicios legales, las empresas y los gobiernos estatales. Notablemente, El DHS incluso no considera la posibilidad de adoptar ninguna de las recomendaciones sobre el proceso de EAD dentro del Informe del Ombudsman de USCIS de 2019.

Sexto, al dificultar que los solicitantes de asilo se integren y se ajusten a la vida en sus nuevas comunidades, la Regla se aparta tanto de la intención del Congreso de crear EAD como de las normas internacionales relativas a los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados. El Congreso otorgó al DHS la capacidad de emitir una autorización de trabajo para los solicitantes de asilo a fin de ayudar a facilitar la integración en las comunidades locales. La Regla parte de esto

intención al hacer que sea más difícil para los solicitantes de asilo asimilarse con éxito e imponerles barreras adicionales mientras tramitan sus casos de inmigración. La Regla también rompe con el derecho y las normas internacionales que protegen el derecho al trabajo de los solicitantes de asilo.

Finalmente, los propósitos establecidos para el cambio regulatorio en el Aviso no respaldan la implementación de la Regla. Tanto los cambios en la producción de documentos EAD como las inquietudes de investigación y seguridad nacional establecidas en el Aviso han estado vigentes durante años y nunca antes generaron la necesidad de que la agencia eliminara el cronograma de procesamiento. Además, el hecho de no considerar completamente la viabilidad de un cronograma de 60 o 90 días, por lo tanto, genera dudas de que la razón ostensible del cambio regulatorio: “eficiencia” — se declara de buena fe. De hecho, cuando se ve a la luz de los objetivos claros de la administración de disuadir a los solicitantes de asilo de ingresar a los Estados Unidos, es más plausible que el cambio de regla esté motivado por un esfuerzo deliberado para limitar el acceso al asilo en los Estados Unidos.

I. La regla no considera adecuadamente su impacto en los solicitantes de asilo en Procedimientos Defensivos

Si bien la regla afectaría a los solicitantes de asilo tanto en procedimientos afirmativos como defensivos, el DHS no aclara si su análisis del impacto de la regla incluye a los solicitantes de asilo tanto afirmativos como defensivos. El DHS incluye datos sobre solicitantes de asilo defensivo para mostrar el volumen de solicitudes I-765 (inicial, de renovación y total) en Tabla 8. 2 Sin embargo, el análisis restante en el Aviso parece estar dedicado a los solicitantes de asilo afirmativo. De hecho, la única mención de los solicitantes de asilo defensivo se encuentra en las notas al pie de página, donde el DHS afirma que existe una acumulación continua de casos de asilo defensivo pendientes en la EOIR, “que a fines de 2017 tenía aproximadamente 650 000 casos”. El impacto en los solicitantes de asilo defensivo es significativo dado que las solicitudes de EAD de los solicitantes de asilo defensivo probablemente constituyen una parte significativa del total de las solicitudes de EAD presentadas por los solicitantes de asilo. En un informe de 2019, el DHS declaró que la EOIR recibió 119,303 casos de asilo defensivo en el año fiscal 2017, lo que hace que los casos de asilo defensivo sean casi la mitad de todos los nuevos casos de asilo presentados durante el año. Al día, poca economía a los solicitantes de asilo defensivos, el Aviso no aborda adecuadamente el impacto de la Regla.

² Ver Aviso en 47154 n. 15.

³ Ver identificación.

⁴ Consulte la Oficina de estadísticas de inmigración del DHS, Informe de flujo anual: refugiados y asilados: 2017 (marzo de 2019) en 7-8 (que indica que EOIR recibió 119,303 casos de asilo defensivo en el año fiscal 2017, mientras que USCIS recibió un total de 139,801 solicitudes de asilo afirmativas).

Debido a que el Aviso no aborda una parte tan sustancial de los solicitantes de asilo afectados, su análisis no refleja con precisión el impacto total de la Regla. A fin de brindar una justificación razonable para la nueva Regla, el DHS debe proporcionar un análisis adicional de (1) cualquier diferencia en el impacto de este cambio de regla en los solicitantes de asilo defensivos versus aquellos en procedimientos afirmativos, (2) el impacto de la Regla en el agencias gubernamentales adicionales implicadas en procedimientos de asilo defensivo, así como (3) un desglose de cuántas de las solicitudes de EAD de solicitantes de asilo provienen de aquellos en procedimientos afirmativos versus procedimientos defensivos.

II. El aviso no considera el impacto de la regla en los solicitantes de asilo y los Comunidades

El Aviso no considera cómo la Regla afectaría a los solicitantes de asilo y sus comunidades locales más allá de la pérdida de salarios: la Regla dificultaría que los solicitantes de asilo prosigan con sus casos de inmigración, afectaría negativamente el bienestar, la salud y la seguridad de los solicitantes de asilo y crearía dificultades significativas para las comunidades donde viven los solicitantes de asilo.

Un solicitante de asilo explica que la autorización de empleo es clave para la integración

El plazo de adjudicación actual de 30 días ha sido esencial para los solicitantes de asilo que buscan integrarse con éxito en las comunidades locales. La historia del cliente de ASAP muestra la importancia de la autorización de empleo para los solicitantes de asilo.

Adriana ingresó a los Estados Unidos en 2015. Aún no ha tenido una audiencia individual sobre su solicitud de asilo ante un juez de inmigración. Poco después de llegar a los Estados Unidos, Adriana recibió un aviso de audiencia de la EOIR programando su primera audiencia para 2016. Sin embargo, durante su proceso de admisión con ASAP a principios de 2016, al llamar a la línea directa de la EOIR se descubrió que Adriana se había perdido una audiencia y había sido deportada en ausencia. Finalmente, quedó claro que el aviso de la EOIR se había enviado con la fecha incorrecta y, por lo tanto, el error del gobierno hizo que Adriana recibiera un aviso en ausencia.

orden de deportación. ASAP presentó una moción para reabrir en nombre de Adriana, la cual fue concedida, dejando sin efecto la orden de deportación en ausencia. Después de reabrir su caso, la EOIR programó una audiencia individual, para la que aún falta más de un año.

Sin tener la culpa, Adriana ha tardado años en llegar tan lejos en su caso de asilo. Como muchos solicitantes de asilo, Adriana se vio obligada a aceptar un empleo ilegal para mantenerse a sí misma y sus hijos. Si no hubiera obtenido su EAD poco después de los 180 días que su solicitud de asilo estuvo pendiente, ella y su familia habrían enfrentado incluso

5 El nombre Adriana es un seudónimo utilizado para proteger la identidad del cliente de ASAP.

mayores obstáculos a la integración, como la falta de seguro médico y una mayor inestabilidad financiera.

Cuando se le preguntó cómo se sentía sobre el cambio propuesto al requisito de procesamiento de 30 días y la posibilidad de mayores demoras en la aprobación de las solicitudes de EAD para los solicitantes de asilo, Adriana dijo:

“Para mí, tener autorización de trabajo mientras mi caso de asilo está pendiente ha hecho una gran diferencia, no solo en mi vida, sino también en la vida de mis hijos. Hay niños que dependen del trabajo de sus padres que vinieron a este país para ponerlos a salvo. Antes de tener autorización de trabajo, trabajé en un restaurante donde me trataron mal. No pude hacer nada al respecto porque no estaba trabajando legalmente. Ahora tengo un buen trabajo y siento que puedo mantener a mi familia. Tener autorización de trabajo también me dio un documento de identidad que me ayudó a poder obtener un seguro de salud, no solo para mí, sino también para mi familia. Y ahora que estoy pensando en mudarme y alquilar un apartamento nuevo, también ayuda tener un documento de identidad de los Estados Unidos, sin el cual tendría que pagar un depósito mucho más grande”.

Muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP tienen historias similares a la de Adriana. Para miles de solicitantes de asilo, la adjudicación expedita de sus EAD les permite integrarse con éxito en sus comunidades locales y comenzar sus vidas en los Estados Unidos. La regla, sin embargo, causará retrasos significativos que dificultarán, si no imposibilitarán, la integración, con graves consecuencias para los solicitantes de asilo y sus comunidades locales.

Impacto en la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría de inmigración

El DHS no aborda cómo la Regla afectaría la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener asesoría de inmigración. ASAP brinda a los solicitantes de asilo en procedimientos defensivos asistencia pro se para presentar solicitudes I-589 y EAD. Para muchos de los solicitantes de asilo con los que trabaja ASAP, obtener una autorización de trabajo les permite ahorrar fondos suficientes para contratar a un abogado de inmigración privado. Según la experiencia de ASAP, el requisito de procesamiento de EAD de 30 días para los solicitantes de asilo es fundamental para garantizar que los solicitantes de asilo tienen la capacidad de contratar un abogado privado. Sin acceso a trabajo adjudicado rápidamente

autorización, es probable que los solicitantes de asilo tengan más dificultades para encontrar un abogado de inmigración privado.⁶

El resultado neto del cambio regulatorio será que los solicitantes de asilo simplemente tendrán menos probabilidades de encontrar y contratar un abogado para sus casos de inmigración. El acceso a un abogado de inmigración es particularmente importante en el contexto de asilo defensivo, en el que los solicitantes se encuentran en un procedimiento contradictorio ante un juez de inmigración. En todo el país, solo el 10 % de los solicitantes de asilo defensivos sin representación obtienen alivio, mientras que miles de litigantes pro se reciben órdenes de deportación a pesar de tener reclamos sólidos.⁷

El impacto de la regla en el bienestar, la seguridad y la salud de los solicitantes de asilo

La incapacidad para trabajar legalmente desestabilizará la situación financiera de personas ya traumatizadas por las amenazas y la persecución que las llevó a solicitar asilo. El
Las consecuencias colaterales significativas de la Regla sobre los solicitantes de asilo se verán en las áreas de salud, seguridad alimentaria y estabilidad de la vivienda, como lo demuestra la historia de Adriana.⁸

La desestabilización financiera creada por la demora en la autorización de trabajo también pondrá a los solicitantes de asilo en mayor riesgo al aumentar la probabilidad de que permanezcan en situaciones de vivienda abusivas y relaciones laborales abusivas.⁹ ASAP ha trabajado con muchos solicitantes de asilo que se encuentran en situaciones vulnerables al llegada a los Estados Unidos porque su acceso a los recursos financieros es limitado. Recibir un EAD
es a menudo la clave para la independencia y la estabilidad: la capacidad de trabajar le permite a un solicitante de asilo pagar la vivienda, comprar alimentos, pagar la atención médica y participar en sus comunidades locales.

Sin embargo, sin la capacidad de trabajar legalmente, los solicitantes de asilo pueden verse obligados a soportar condiciones de vida peligrosas o abusos para poder vivir en los Estados Unidos mientras esperan la adjudicación de sus solicitudes de asilo.¹⁰ Human Rights Watch realizó una serie de entrevistas que ilustran este punto:

⁶ Véase Human Rights Watch, *Al menos déjenlos trabajar*, (12 de noviembre de 2013) [disponible en: <https://www.hrw.org/report/2013/11/12/least-let-them-work/denial-work-authorization-and-Assistance-asylum-seekers-united>] [en adelante Human Rights Watch, *Let them Work*].

⁷ Véase, Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC), *Asylum Representation Rates Have Fallen Amid Rising Denial Rates*, (12 de noviembre de 2017) [disponible en <https://trac.syr.edu/immigration/informes/491/>].

⁸ Véase Human Rights Watch, *Let them Work* en 26–34 (que detalla cómo la falta de autorización de trabajo causa “daño físico y emocional” a los solicitantes de asilo, afecta su capacidad para asegurar vivienda y alimentos, y aumenta su “vulnerabilidad a la explotación”).

⁹ Ver identificación. en 33–34.

¹⁰ Ver identificación. a los 34

Obligar a los solicitantes de asilo a depender de otros para obtener permisos de subsistencia, e incluso alentar, relaciones abusivas y de explotación. Amina Esseghir, extrabajadora social del Instituto Internacional de Nueva Jersey, dijo que una de sus clientas, una solicitante de asilo de 21 años, fue acogida por una familia que se ocupaba de su bienestar. Pero esta situación creó una “extraña dinámica de poder” entre los miembros de la familia y el solicitante de asilo dependiente.

Miembros de la familia le dijeron a la solicitante de asilo que la iban a prostituir para ganar dinero. Esseghir señaló que la clienta “estaba en una situación en la que si no hacía lo que la [familia] quería, se quedaría sin hogar.

[...]

El novio de la solicitante de asilo Isabel C. es abusivo física, verbal y psicológicamente. Él la confina dentro de su casa y lejos de sus primos. Tiene miedo de irse porque no quiere que su hija pase hambre o viva en la calle. Dijo que no podrá mantenerse a sí misma ni a su hija porque no puede trabajar. La falta de autorización de trabajo de Isabel como solicitante de asilo es un factor que la mantiene en una situación de violencia doméstica. “Tengo miedo por mí y por mi hija. No hay lugar para nosotros. Me pregunto si alguna vez podré brindarle una vida mejor.”¹¹

La capacidad de trabajar hace que sea más fácil para los solicitantes de asilo escapar de situaciones de vida peligrosas, incluidas las situaciones que involucran violencia doméstica.¹²

Además, la regla amenaza la salud y el bienestar de los solicitantes de asilo al tiempo que ejerce una presión innecesaria sobre el sistema de atención médica.¹³ Los solicitantes de asilo no tienen documentación de su autorización para permanecer en los Estados Unidos durante la tramitación de su caso de asilo, ni tienen un manera de buscar atención médica primaria básica antes de la adjudicación de su solicitud de EAD.¹⁴ Como lo menciona anteriormente Adriana, cliente de ASAP, obtener un EAD le dio acceso a un seguro de salud privado para ella y su familia. Por lo tanto, los retrasos en la adjudicación de solicitudes de EAD podrían conducir a un aumento en el número de solicitantes de asilo obligados a buscar atención médica principalmente a través de sistemas de salas de emergencia sobrecargados. Esta dependencia de los servicios médicos de emergencia

¹¹ id. en 33-34.

¹² Ver identificación. en 34–35.

¹³ Ver identificación. en 15–16 (“[La falta de autorización de trabajo] impide que los solicitantes de asilo accedan a atención médica asequible mientras sus solicitudes están pendientes”).

¹⁴ Estado de inmigración y el mercado, Healthcare.gov, [disponible en <https://www.healthcare.gov/immigrants/immigration-status/>]. en:

eleva los costos de atención médica para todos y niega a los solicitantes de asilo el acceso a la atención primaria preventiva.

El impacto de la regla en las comunidades locales

El impacto en las personas también se sentirá en las comunidades locales: es probable que aumenten las tasas de personas sin hogar y, en consecuencia, los recursos de los proveedores de servicios comunitarios se reducirán. Los solicitantes de asilo, a los que se les ha prohibido el empleo por períodos prolongados e indeterminados, probablemente se verán obligados a depender de un mayor apoyo de la comunidad, incluida la asistencia de familiares, bancos de alimentos, refugios y otras organizaciones benéficas locales. Los retrasos en la obtención de la autorización de trabajo probablemente aumentarán el riesgo de violencia y victimización de los solicitantes de asilo en los Estados Unidos; esto, a su vez, podría conducir a un mayor gasto de los recursos locales encargados de hacer cumplir la ley para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra los solicitantes de asilo. Además, las escuelas públicas pueden tener que cambiar los recursos para brindar asesoramiento y otros servicios psicológicos a los niños traumatizados que han presenciado o sufrido violencia doméstica. El aviso también no aborda estos impactos sociales potenciales en los ciudadanos estadounidenses y otros miembros de la comunidad, ni aborda los costos financieros posteriores en los que incurren las comunidades locales donde residen los solicitantes de asilo.

Para proporcionar una justificación razonable para la nueva regla, el DHS debe proporcionar un análisis más detallado de cómo la regla afectará (1) la capacidad de integración de los solicitantes de asilo; (2) la capacidad de los solicitantes de asilo para obtener un abogado de inmigración, (2) el bienestar, la salud y la seguridad de los solicitantes de asilo, y (3) el posible desgaste de la comunidad local recursos a los que pueden acudir los solicitantes de asilo mientras esperan su autorización de trabajo.

tercero El Aviso no considera las pérdidas económicas para los solicitantes de asilo, las empresas, los proveedores de servicios legales, así como los gobiernos estatales y locales

ASAP consultó con varios economistas para evaluar mejor los costos probables de la Regla. La discusión a continuación refleja las conclusiones de ASAP sobre los costos económicos a la luz de esas discusiones.

Los tiempos de procesamiento poco realistas conducen a una subestimación significativa de las pérdidas económicas

El DHS basa su estimación de pérdidas económicas en la suposición poco realista e improbable de que "si se adopta esta regla, las adjudicaciones se alinearán con los tiempos de procesamiento del DHS logrados en el año fiscal 2017 (antes de la orden judicial Rosario v. USCIS)". Es poco probable e irrazonable estimar que la Regla resultará en un regreso a los tiempos de procesamiento previos a Rosario. Primero, porque DHS rechaza una alternativa de 90 días porque no le da a USCIS suficiente flexibilidad para

adjudicar EAD, es razonable suponer que los tiempos de procesamiento excederán regularmente los 90 días según la Regla. En segundo lugar, los tiempos actuales de procesamiento de EAD pueden ser de hasta 570 días¹⁵ (19 meses) dependiendo de la categoría y el centro de servicio.

16 Sin ningún cronograma de procesamiento requerido, no hay garantía de que el procesamiento de los EAD de los solicitantes de asilo no refleje los plazos más largos de otras categorías de EAD. En tercer lugar, según las propias estimaciones de USCIS, el tiempo de procesamiento de los EAD (presuntamente renovaciones no cubiertas por Rosario) para los solicitantes de asilo puede ser de hasta 180 días en el Centro de Servicio de Nebraska, 135 días en el Centro de Servicio de Potomac y 90 días en el Centro de Servicio de Potomac. Centro de servicio de Texas. 17 Como tal, el cálculo de las pérdidas económicas del DHS se basa en plazos de procesamiento poco realistas, subestimando enormemente los salarios perdidos y las pérdidas en la seguridad social y Medio

El DHS debe proporcionar una base para calcular la pérdida económica utilizando datos anteriores a Rosario. tiempos de procesamiento o proporcionar una predicción más realista de los tiempos de procesamiento bajo la Regla. Además, el DHS debe proporcionar los siguientes datos necesarios para juzgar mejor la razonabilidad de los tiempos de procesamiento estimados según la Regla: tiempos de procesamiento promedio para todos los EAD (con la excepción de los EAD iniciales presentados por los solicitantes de asilo), y tiempos promedio de procesamiento para renovaciones de EAD basados en solicitudes de asilo pendientes.

Pérdidas económicas para empresas, trabajadores nativos y gobiernos estatales y locales

DHS subestima el impacto de la Regla en el sector privado. Según la regla, las empresas pueden tener un acceso insuficiente a la mano de obra o asumir los costos de atraer y contratar mano de obra alternativa. Como lo señalaron 1470 economistas en una carta abierta en 2017, los inmigrantes brindan una "ventaja competitiva significativa" a la economía de los EE. UU., aumentando los niveles de innovación y flexibilidad dentro de la industria.¹⁸ La Regla negaría innecesariamente a las empresas y organizaciones estas ventajas proporcionadas por los solicitantes de asilo. participación oportuna en la economía local.

¹⁵ Este cálculo asume 30 días en cada mes.

¹⁶ A partir del 7 de noviembre de 2019, el tiempo de procesamiento en el Centro de servicio de Vermont para EAD según la categoría (c)(33), para aquellos con un I-821D aprobado y presentado al mismo tiempo, es de entre 14,5 y 19 meses. La información se puede buscar en el sitio web de USCIS aquí: <https://egov.uscis.gov/processing-times/home>.

¹⁷ A partir del 7 de noviembre de 2019, los tiempos de procesamiento de los EAD basados en la categoría (c)(8), para aquellos con un I-589 pendiente, es de 4 a 6 meses en el Centro de Servicio de Nebraska, 2,5 y 4,5 meses en el Potomac. Centro de Servicio y de 3 semanas a 3 meses en el Centro de Servicio de Texas. La información se puede buscar en el sitio web de USCIS aquí: <https://egov.uscis.gov/processing-times/home>.

¹⁸ New American Economy, carta abierta de 1470 economistas sobre inmigración (12 de abril de 2017) [disponible en <https://www.newamericanconomy.org/feature/an-open-letter-from-1470-economistas-sobre-la-inmigracion/>].

DHS no tiene en cuenta que los solicitantes de asilo aportan una amplia y profunda experiencia profesional a su trabajo, que no siempre puede ser reemplazada por una fuerza laboral nativa. Investigaciones empíricas recientes sobre inmigración sugieren que la mano de obra nativa e inmigrante son complementos, en lugar de sustitutos.¹⁹ En consecuencia, la demora prolongada de los solicitantes de asilo en el mercado laboral podría en realidad tener impactos adversos en las perspectivas de los trabajadores nativos,

20 que no está contemplado en la evaluación de costos del DHS.

Las estimaciones del DHS de salarios perdidos no capturan el alcance completo de la "pérdida de ganancias" para las empresas causada por una demora o escasez de mano de obra solicitante de asilo. Es razonable suponer que las empresas obtienen ganancias del valor de la mano de obra de los solicitantes de asilo por encima de los salarios pagados a esos trabajadores.²¹ Como tal, el cálculo de los salarios perdidos asociados con la reducción del empleo no capturará las pérdidas de ganancias asociadas, lo cual es fundamental para evaluar la situación económica. costo de la regla.

Además, el Aviso no intenta estimar el costo de la Regla en lo que respecta a la pérdida de ingresos por impuestos sobre la renta. Los gobiernos locales, estatales y federales perderán ingresos los ingresos fiscales de los solicitantes de asilo que se demoran en ingresar al mercado laboral o se ven obligados a trabajar en la economía informal. El DHS reconoce que las pérdidas fiscales variarían según la jurisdicción.²² Sin embargo, el DHS no considera la pérdida de ingresos fiscales no solo como resultado de la pérdida de salarios, sino también de la pérdida de ganancias correspondiente, así como de las pérdidas de las ventas y otros impuestos basados en el consumo.

Para evaluar con precisión el costo de la regla, el DHS debe (1) considerar completamente el costo para el sector privado, incluida la estimación de la pérdida de ganancias, (2) abordar el impacto negativo potencial para una fuerza laboral nativa, (3) intentar calcular pérdida de ingresos por impuestos sobre la renta, y (4) proporcionar un análisis de cómo la pérdida de ingresos por impuestos afectaría al gobierno federal, estatal y local.

¹⁹ Véase, por ejemplo, Jongkwan Lee, Giovanni Peri, Vasil Yasenov, The Labor Market Effects of Mexican Repatriations: evidencia longitudinal de la década de 1930, DOCUMENTO DE TRABAJO DE NBER , (octubre de 2019) [disponible en <https://www.nber.org/papers/w26399>].

²⁰ Ver GIP Ottaviano & G. Peri, Repensar el efecto de la inmigración en los salarios, 10 J. EUR. ECON. ASNO 152 (2012).

²¹ Véase David Card et al., Firms and Labor Market Inequality: Evidence and Some Theory, 36 J. LABORATORIO. ECON. S13 (2018) (que indica que a los trabajadores no se les paga el valor marginal de su contribución laboral, lo que significa que las empresas obtienen ganancias adicionales de su trabajo).

²² Ver Aviso en 47150.

IV. El aviso no considera el impacto de la regla en la EOIR, el IRS y el DOL

El DHS no ha considerado ni evaluado adecuadamente la carga adicional que la Regla impondrá a varias agencias federales. Esto es particularmente claro en lo que se refiere a los solicitantes de asilo defensivos, que están en procedimientos ante la EOIR, no ante el USCIS.

Aumento de retrasos en la corte de inmigración

La regla podría aumentar inadvertidamente los retrasos en la corte de inmigración. Sin un procesamiento rápido y confiable de un EAD, un mayor número de solicitantes de asilo en procedimientos defensivos no podrán pagar por un abogado de inmigración privado y se verán cada vez más obligados a buscar representación pro bono. Como tal, es más probable que se soliciten aplazamientos razonables para permitir que los solicitantes de asilo busquen un abogado pro bono. Además, para aquellos solicitantes que se ven obligados a proceder pro se, los tribunales de inmigración deberán dedicar más tiempo y recursos a obtener testimonios y evaluar pruebas en sus casos.

23

Actualmente, los solicitantes de asilo defensivos también son disuadidos de buscar aplazamientos, porque si lo hacen, pierden los requisitos para un EAD.²⁴ La promesa de que se procese un EAD para los solicitantes de asilo dentro de los 30 días probablemente haya servido como disuasivo para solicitar aplazamientos y aumentar las demoras. en trámites migratorios. Sin la garantía de un cronograma de adjudicación específico, parece que los solicitantes de asilo defensivos podrían sopesar la posibilidad de un EAD en algún momento en el futuro como justificación insuficiente para excluir la búsqueda de una continuación. Además, si los solicitantes de asilo defensivos buscaran aplazamientos en mayor número, resultaría en un retraso aún mayor para un sistema judicial de inmigración ya sobrecargado.

El Aviso no aborda si la Regla podría resultar en un mayor volumen de aplazamientos, ni considera cómo el aumento de aplazamientos podría ejercer presión sobre la EOIR.

²³ Véase The Vera Institute, THE CASE FOR UNIVERSAL REPRESENTATION, (diciembre de 2018) [disponible en <https://www.vera.org/advancing-universal-representation-toolkit/the-case-for-universal-representation-1.>] (destaca cómo tener abogados de ambas partes aumenta la eficiencia de los procedimientos de inmigración); ver también, Ingrid Eagly & Steven Shafer, Un estudio nacional de acceso a un abogado en la corte de inmigración, 164 U. PA. L. REV. 1, 48–50 & 71 (2015) (donde se detalla la importancia de la representación legal en los procedimientos de inmigración para los resultados de los casos); Estudio de Representación de Inmigrantes de Nueva York, Acceso a la Justicia: La Disponibilidad y Adecuación de los Abogados en los Procedimientos de Inmigración, 33 CARDOZO L. REV. 357, 363–64 (2011) (discutiendo las consecuencias de la falta de representación legal adecuada en casos de inmigración).

²⁴ Consulte EOIR, The 180-Day Asylum EAD Clock Notice [disponible en https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Refugees%20%26%20Asylum/Asylum/Asylum_Clock_Joint_Notice_-_revised_05-10-2017.pdf]. en:

recursos y capacidad limitados para adjudicar casos a tiempo. Antes de implementar la regla, el DHS debe considerar si la regla afectaría negativamente a la EOIR y, específicamente, abordar la posibilidad de un mayor retraso en los tribunales de inmigración y el costo subsiguiente incurrido por la EOIR.

Trabajo de investigación adicional del IRS

La regla también crearía cargas adicionales para el IRS, tanto como resultado de una reducción de los ingresos imponibles como del aumento de las investigaciones de responsabilidad fiscal por empleo no autorizado. El IRS puede perder ingresos por ingresos para los solicitantes de asilo que de otro modo serían elegibles para el empleo y los impuestos. El trabajo no autorizado también puede resultar en evasión de impuestos por parte de empleadores e individuos, lo que requiere investigaciones adicionales por parte del IRS. DHS no ha considerado completamente los ingresos fiscales que se perderían, o el trabajo de investigación adicional del IRS que seguirá como resultado de la limitación de las oportunidades laborales sujetas a impuestos para los solicitantes de asilo. Por lo tanto, el DHS debe evaluar las cargas adicionales que la Regla crearía para el IRS antes de su implementación.

Niveles más altos de trabajo no autorizado y cargas de investigación adicionales para DOL

La regla también podría crear cargas adicionales para el DOL al obligarlo a investigar incidentes más graves de robo de salarios y otras condiciones de trabajo inseguras monitoreadas por su agencia, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).²⁵

DHS no reconoce el impacto del trabajo no autorizado en DOL. Con los retrasos en la adjudicación de la autorización de empleo, muchos solicitantes de asilo se verán obligados a unirse a la fuerza laboral no autorizada para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Los estudios han demostrado que los inmigrantes sin autorización de trabajo corren un mayor riesgo de explotación laboral y robo de salarios por parte de empleadores que tienen más probabilidades de violar los requisitos federales y estatales de salario mínimo y horas extra.²⁶ Las investigaciones del DOL también se dificultan significativamente como resultado del miedo entre las personas que trabajan sin

²⁵ Véase Jack Herrera, ¿Qué pasará si Trump cancela los permisos de trabajo para los solicitantes de asilo?, ESTÁNDAR DEL PACÍFICO (30 de abril de 2019) [disponible en <https://psmag.com/news/what-will-happen-if-trump-cancels-work-permits-for-asylum-seekers>].

²⁶ Véase, por ejemplo, Douglas Massey y Kerstin Gentsch, La migración indocumentada a los Estados Unidos y los salarios de los inmigrantes mexicanos, 48 MIGRACIÓN INTERNACIONAL REV. 482 (2014); Sally C. Moyce & Marc Schenker, Migrant Workers and Their Occupational Health and Safety, 351, 357 (24 de enero de 2018) [disponible en: <https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev-publhealth.040617-013714>] (“[L]os investigadores encontraron que los trabajadores indocumentados tenían más del doble de probabilidades de experimentar violaciones salariales en comparación con los trabajadores documentados”).

EAD, que facilita que los empleadores maltraten y paguen menos a los trabajadores; en particular, también se ha encontrado que esta dificultad baja la moral de los investigadores del DOL.²⁷

El DOL también debe investigar los casos denunciados de robo de salarios y gasta recursos considerables investigando casos en los que se victimiza a trabajadores inmigrantes no autorizados. Los trabajadores no autorizados están sujetos a muchas de las protecciones de la Ley de Normas Razonables de Trabajo, incluidas las garantías de salario mínimo federal, que son aplicadas por la División de Horas y Salarios del DOL.²⁸ Como tal, es probable que la demora en el procesamiento de EAD obligue a un mayor volumen de solicitantes de asilo en situaciones de trabajo precario y, a su vez, generar un mayor incidente de reclamos por robo de salarios que el DOL investigará.

Además, las personas sin autorización de trabajo tienen más probabilidades de trabajar en condiciones insalubres y peligrosas que violan los parámetros de la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional, que OSHA hace cumplir.²⁹ Por lo tanto, es probable que la Regla también resulte en una mayor necesidad de Inspecciones de OSHA y una mayor asignación de recursos dentro del DOL para este trabajo.

DHS no consideró el impacto significativo de la regla en el DOL en lo que se refiere al robo de salarios y las inspecciones de seguridad en el lugar de trabajo. Por lo tanto, el DHS debe considerar el aumento de la carga de la investigación y el costo de los recursos que la Regla impondrá al DOL.

²⁷ Consulte Sam Levin, Immigration Crackdown Enables Worker Exploitation, Labor Depart Staff Say, The Guardian (30 de marzo de 2017) [disponible en <https://www.theguardian.com/us-news/2017/mar/30/undocumented-workers-deportation-fears-trump-administration-department-labor>].

²⁸ Véase, por ejemplo, Lucas v. Jerusalem Cafe, 721 F.3d 927, 934 (8th Cir. 29 de julio de 2013) (señalando que "las amplias definiciones de FLSA de 'empleador' y 'empleado' abarcan sin ambigüedades extranjeros no autorizados"); Colon v. Major Perry St. Corp., 987 F. Supl. 2d 451, 454 (SDNY 2013) (recopilación de casos) (señalando que "[l]os tribunales contemporáneos... han continuado concluyendo que" la definición de empleado de la FLSA se extiende a los trabajadores inmigrantes no autorizados); véase también Departamento de Trabajo de EE. UU., División de Horas y Salarios, "Hoja informativa n.º 48: Aplicación de las leyes laborales de EE. UU. a los trabajadores inmigrantes: Efecto de la decisión de Hoffman Plastics sobre las leyes aplicadas por la División de Horas y Salarios" (rev. julio de 2008) [disponible en: <https://www.dol.gov/whd/regs/compliance/whdfs48.pdf>] ("La División de Horas y Salarios del Departamento continuará haciendo cumplir la FLSA... sin importar si un empleado está documentado o no").

²⁹ Michael J. Wishnie, Los inmigrantes y el derecho de petición, 78 NYUL REV. 667, 677 y n. 51 (2003).

V. El DHS no considera posibles alternativas

El DHS debe considerar alternativas factibles y fácilmente identificables a la acción propuesta.³⁰ Como mínimo, debe considerar una alternativa de no acción, dejando el plazo de adjudicación de 30 días en su lugar, e investigar plazos alternativos y factibles, como un Requisito de procesamiento de 60 o 90 días. El DHS debe considerar las alternativas presentadas en este comentario, ya que cada una de ellas es una forma razonable de promover los objetivos del Congreso de crear una autorización de trabajo para los solicitantes de asilo, sin los costos adicionales que se acumularían con el aumento de las demoras.

El Aviso tampoco considera ninguna de las recomendaciones alternativas que sugiere el Informe del Ombudsman del DHS de 2019 para abordar los tiempos de procesamiento de EAD.³¹ La falta de considerar adecuadamente al menos algunas de estas acciones alternativas ignora las regulaciones existentes que ordenan a las agencias que consideren el costo y los beneficios de las alternativas regulatorias, incluidos sus posibles beneficios y desventajas.³²

Alternativas posibles

El DHS no ha propuesto ningún cronograma alternativo a la adjudicación de 30 días de los EAD presentados por los solicitantes de asilo. DHS rechaza un plazo de 90 días para reemplazar el plazo de 30 días para adjudicar EAD sin muy poca explicación.³³ Aunque un plazo de 90 días ya sería tres veces el plazo actual, DHS propone eliminar un plazo por completo, lo que sugiere que la agencia anticipa que estas solicitudes se retrasarán significativamente más de 90 días.

plazo de 90 días

DHS se equivoca al descartar un plazo de 90 días sin una consideración significativa. Un plazo de 90 días sería una alternativa razonable, pero el DHS solo afirma que “sería no proporciona al USCIS la certeza y flexibilidad que necesita para cumplir con su misión principal.”³⁴

³⁰ Consulte 5 USC § 553 (que establece los requisitos mínimos para la elaboración de normas de agencias).

³¹ Consulte el Ombudsman de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., Informe anual 2019 (1 de julio de 2019) [en adelante, Informe del Ombudsman] [disponible en https://www.dhs.gov/sites/default/files/publicaciones/dhs_2019_ombudsman_annualreport_verif_ied.pdf].

³² Las Órdenes Ejecutivas 12866 y 13563 ordenan a las agencias evaluar los costos y beneficios de las alternativas regulatorias disponibles y, si es necesaria una regulación, seleccionar enfoques regulatorios que maximicen los beneficios netos (incluidos los posibles efectos económicos, ambientales, de salud pública y seguridad, impactos distributivos y capital).

³³ Aviso al 47166-47167.

³⁴ Aviso al 47167.

En el Aviso mismo, el DHS establece que en el año fiscal 2017, antes de la orden judicial de Rosario, USCIS adjudicó el 92% de los EAD de los solicitantes de asilo dentro de los 90 días.³⁵

plazo de 60 días

DHS ha demostrado por su conducta anterior que la agencia es capaz de adjudicar la mayoría de las solicitudes de EAD para solicitantes de asilo dentro de los 60 días posteriores a la presentación. En el Aviso, DHS establece que en el año fiscal 2017, antes de la orden judicial de Rosario v. USCIS, USCIS adjudicó aproximadamente el 78 % de las solicitudes dentro de los 60 días . Como norma, esta estadística demuestra que, incluso sin la presión externa ordenada por un tribunal para adjudicar las solicitudes dentro del plazo de 30 días, USCIS es capaz de adjudicar la mayoría de las solicitudes dentro de los 60 días.

Plazos alternativos para casos que no requieren investigación de seguridad adicional

Si el DHS no puede cumplir con un plazo de 30, 60 o incluso 90 días en todos los casos, podría instituir un sistema alternativo o escalonado de plazos para los casos que requieran una investigación de seguridad adicional. El DHS ya utiliza un proceso de fecha límite alternativo similar cuando solicita documentación adicional de un solicitante de asilo, deteniendo el reloj en el plazo de procesamiento de 30 días.³⁷ Un mecanismo de tiempo de detención para los casos que requieren una investigación adicional sería una forma factible de mantener un plazo de procesamiento fijo (lo que mantendría la responsabilidad de la agencia y el acceso al EAD).) sin sacrificar la flexibilidad de la agencia.

No considerar las recomendaciones del Informe del Ombudsman de USCIS de 2019

El Informe del Ombudsman de USCIS de 2019 recomienda que la agencia tome una serie de pasos para garantizar la adjudicación oportuna de EAD, que incluyen: (1) aumentar los recursos de personal de USCIS para permitir que los Centros de Servicio dediquen más horas de producción al procesamiento de EAD; (2) acelerar la incorporación del Formulario I-765 en eProcessing; (3) implementar una campaña de educación pública para alentar a los solicitantes a presentar solicitudes de renovación I-765 hasta 180 días antes del vencimiento de los EAD actuales y verificar las direcciones proporcionadas; (4) establecer un proceso uniforme para identificar y acelerar el procesamiento de reenvíos del Formulario I-765 presentados debido a un "error de servicio". ³⁸ Sin embargo, el Aviso no considera ninguna de estas posibles recomendaciones y no evalúa

³⁵ Aviso al 47167.

³⁶ Aviso al 47149.

³⁷ Aviso en 47153, ft. nt. 9.

³⁸ Informe del Defensor del Pueblo en 83.

cómo su implementación podría mejorar cualquier necesidad de eliminar el requisito de adjudicación de 30 días.³⁹

En el Aviso, el DHS admite que “no ha estimado los costos de contratación que podrían evitarse si se adoptara esta regla propuesta”⁴⁰ y, por lo tanto, no sabe si los costos de contratación constituirían una carga financiera sustancial. En cambio, DHS argumenta que contratar nuevos empleados no resolvería su sobrecarga de solicitudes. Sin embargo, la demora temporal entre la contratación de nuevos empleados y su capacidad para procesar solicitudes no requiere la eliminación permanente de un plazo de procesamiento fijo. Además, es casi seguro que la promulgación de la Regla generará mayores tiempos de demora más largos que los que podrían

como resultado de la incorporación de cualquier nuevo empleado. Además, el Informe del Defensor del Pueblo de 2019 rechaza las preocupaciones de que la incorporación podría causar retrasos significativos y, en cambio, sugiere que la contratación de personal adicional sería fundamental para que el DHS aumente sus tiempos de procesamiento.⁴¹ El DHS no participa de manera significativa en este análisis, proporcionando poco o ningún análisis de costo-beneficio.

DHS tampoco consideró adecuadamente la posibilidad de reasignar a los empleados existentes. Estos empleados reasignados podrían ayudar a procesar la solicitud mientras se capacitaba a los nuevos empleados. Incluso si se rechazó la posibilidad de contratar nuevos empleados, el DHS debería haber considerado si la reasignación de empleados existentes constituía una alternativa factible y fácilmente disponible, incluso mediante la estimación de los costos asociados a la contratación de más personal.

Una omisión particularmente evidente del Aviso es la decisión del DHS de ignorar la recomendación del Ombudsman de implementar procedimientos de procesamiento electrónico y nuevas tecnologías para acelerar el proceso de revisión y mejorar la revisión con fines de fraude y preocupaciones de seguridad nacional.⁴² El Informe del Ombudsman de 2019 señala que tomar estos pasos reducirían los tiempos de procesamiento y mejorarían la eficiencia general.⁴³ El DHS no considera seriamente las alternativas razonables, incluidas las recomendaciones que provienen del DHS. La regla no se puede implementar hasta que estas alternativas razonables se hayan considerado completamente y se hayan sopesado con los costos del cambio propuesto.

³⁹ Véase Aviso general.

⁴⁰ id. en 47149.

⁴¹ Ver Informe del Defensor del Pueblo en 82–83.

⁴² Ver identificación.

⁴³ Véase id. a los 84

VI. La regla se desvía de la intención del Congreso y las normas internacionales

El Congreso creó un estatuto para permitir que los solicitantes de asilo reciban autorización de trabajo en espera de la adjudicación de sus casos.⁴⁴ Este cambio de regla, sin embargo, crea la posibilidad de una demora indefinida en el procesamiento de los EAD de los solicitantes de asilo. Por lo tanto, haciendo que la integración sea sustancialmente más difícil. Debido a esto, la Regla está en conflicto con la intención subyacente del Congreso que permite la autorización de trabajo de los solicitantes de asilo.

Además, la Regla se aparta de las normas internacionales que protegen los derechos laborales de los solicitantes de asilo y constituiría una desviación de estos compromisos para los Estados Unidos. Esto daña la posición internacional de Estados Unidos y socava la arquitectura del sistema internacional para la protección de refugiados y solicitantes de asilo.

Un cambio de regla difiere tanto de la intención del Congreso que autoriza las solicitudes de EAD como de las normas internacionales

El DHS argumenta que tiene la autoridad bajo la INA para determinar por su propia voluntad cuánto tiempo necesita para adjudicar las solicitudes de EAD.⁴⁵ Sin embargo, esta lógica se ve socavada por el resto del estatuto. Es importante destacar que uno de los “propósitos principales” del plazo de 30 días era “garantizar que los asilados de buena fe sean elegibles para obtener autorización de empleo lo más rápido posible”.⁴⁶ Como se señaló en Rosario, “aunque el Congreso no ha incluido un cronograma específico a las solicitudes de EAD, ha establecido que la adjudicación final de la solicitud de asilo 'se completará dentro de los 180 días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud'” . por 150 días, la solicitud de EAD debe ser resuelta en 30 días.”⁴⁸ El Congreso claramente redactó este estatuto con el entendimiento de que se colocaría un límite de tiempo razonable en el período de adjudicación, algo que la agencia entendió cuando promulgó la regulación que la Regla reemplazar “El propósito de promulgar el plazo de 30 días además de ese período de espera de 150 días fue reducir lo que ya era, en opinión de la agencia, una cantidad extraordinaria de tiempo t o esperar la autorización de trabajo.”⁴⁹

⁴⁴ Véase 8 USC § 1158(d)(2); ver también Aviso en 47153 n. 11 (reconociendo esto como el fundamento propósito del régimen legal en cuestión).

⁴⁵ Aviso al 47149.

⁴⁶ Aviso al 47153 n. 11

⁴⁷ González Rosario, 365 F. Supl. 3d en 1162 (citando 8 USC § 1158(d)(5)(A)(iii)).

⁴⁸ id. en 1162-3.

⁴⁹ id. en 1161.

Por lo tanto, el DHS debe explicar cómo la Regla se ajusta a la intención del Congreso autorizar la creación de EAD para solicitantes de asilo antes de que pueda implementarse.

La regla se aparta de las normas internacionales relativas a los derechos de los solicitantes de asilo a
Empleo

Además, la Regla no está sincronizada con los compromisos y políticas de nuestras naciones pares en la comunidad internacional. Los artículos 17 y 18 de la Convención de Refugiados de 1951 reconocen que los solicitantes de asilo tienen derecho a oportunidades de acceso al trabajo por cuenta propia que sean al menos tan favorables como el acceso del que gozan los extranjeros en situación similar.⁵⁰ Históricamente, Estados Unidos ha mantenido políticas que reflejaban los requisitos de la Convención.⁵¹ Nuestras naciones pares siguen cumpliendo sus compromisos con las normas internacionales de la Convención. Canadá, con quien Estados Unidos ha firmado un Acuerdo de Tercer País Seguro formado bajo el reconocimiento mutuo de los "generosos sistemas de protección de refugiados" de las dos naciones y las "tradiciones de asistencia a los refugiados de ambos países", mantiene un sistema significativamente más generoso que ese de la regla.⁵² Concretamente, Canadá permite que los solicitantes de asilo elegibles (y sus familias) que no pueden pagar las necesidades básicas accedan a permisos de trabajo abiertos.

El compromiso más humanitario de Canadá, por ejemplo, se refleja en nuestras naciones pares a nivel mundial. Al menos 14 países de la Unión Europea otorgan a los solicitantes de asilo autorización de trabajo antes de los 6 meses (y varios al momento de la presentación).⁵³ Además, al menos nueve países de América Latina permiten la autorización de trabajo inmediata al momento de presentar la solicitud de asilo.⁵⁴ La regla impulsa a Estados Unidos más lejos de las normas y prácticas internacionales, socavando el compromiso de la nación con la protección de los derechos y la dignidad de los solicitantes de asilo.

⁵⁰ Véase Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 189 UNTS 150, adoptada el 28 de julio de 1951, en vigor desde el 22 de abril de 1954, cap. III, <http://www.unhcr.org/3b66c2aa10.html> (consultado el 5 de noviembre de 2019). Al adherirse a su Protocolo de 1967, Estados Unidos se ha comprometido con estas disposiciones de la Convención de Refugiados; Véase también, James C. Hathaway, *The Rights of Refugees Under International Law*, (Nueva York: Cambridge University Press, 2005).

⁵¹ Véase American Immigration Council, *An Overview of US Refugee Law and Policy* (18 de junio de 2019) [disponible en <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/overview-us-refugee-law-and-policy/>].

⁵² Ver Gobierno de Canadá, Tipos de permisos de trabajo: Ha presentado una solicitud de protección de refugiado, [disponible en http://www.cic.gc.ca/english/work/apply-who-permit-result.asp?q1_options=1i&q2_options=2h].

⁵³ ACNUR, Una guía para la protección internacional de los refugiados y los sistemas de asilo estatales vinculantes en 102, <https://www.unhcr.org/3d4aba564.pdf>.

⁵⁴ id. en 102; véase también la Directiva 2013/33/UE, <https://www.refworld.org/docid/51d29db54.html>.

El DHS debe considerar las ramificaciones de un cambio regulatorio que se aparte de las normas internacionales antes de implementar la regla.

VIII. Las justificaciones establecidas en el aviso no respaldan la adopción de la regla

Las justificaciones declaradas por el DHS para un cambio de regla no respaldan la adopción de la regla tal como está. Primero, el alcance de los cambios regulatorios propuestos no corresponde a las razones dadas para la Regla en el Aviso. Tanto los cambios en la producción y verificación de documentos EAD como las preocupaciones de seguridad nacional establecidas en el Aviso han estado vigentes durante años, y nunca antes generaron una necesidad por parte de la agencia de eliminar el cronograma de procesamiento. En segundo lugar, a pesar de la creencia declarada del propio DHS de que podrá procesar la gran mayoría de las solicitudes de EAD en un plazo de 60 días, la nueva regla eliminaría por completo cualquier plazo de procesamiento. Por lo tanto, el hecho de no considerar completamente la viabilidad de un cronograma de 60 o 90 días da motivos para dudar de las motivaciones ostensibles declaradas para el cambio regulatorio. Por último, si el DHS estuviera realmente preocupado por la eficiencia, podría haber considerado adoptar las recomendaciones propuestas del Informe del Ombudsman de USCIS de 2019.

Los propósitos declarados del aviso para la regla no tienen sentido

Las razones expuestas para el cambio de regla no tienen sentido. El DHS explica que busca eliminar el plazo de procesamiento de 30 días porque “no brinda suficiente flexibilidad” a la agencia para abordar (1) “[el] mayor volumen de solicitudes de asilo afirmativo y las Solicitudes de Autorización de Empleo que las acompañan”; (2) “cambios en la admisión y producción de documentos EAD” durante las últimas dos décadas; y (3) “la necesidad de investigar adecuadamente a los solicitantes por fraude y preocupaciones de seguridad nacional.”⁵⁵

Cabe destacar, sin embargo, que los cambios identificados por el DHS en la admisión y producción de documentos han estado vigentes durante más de una década y media: estos cambios comenzaron en 1997 y se implementaron por completo en 2006 . identificado como necesario se implementó después del 11 de septiembre de 2001 y la creación de la Oficina de Detección de Fraude y Seguridad Nacional (FDNS) en 2004.⁵⁷ A pesar de la existencia de estos cambios de producción y verificación, USCIS ha podido cumplir durante más de un año con la Orden de la corte de Rosario que le exige procesar las solicitudes iniciales de EAD en 30 días. Además, si la agencia requiere documentación adicional del solicitante, USCIS puede y envía una solicitud de evidencia

⁵⁵ Aviso al 47155.

⁵⁶ Ver id 47154 n.17.

⁵⁷ Ver identificación. 47154-55.

(RFE), que detiene el plazo de 30 días hasta recibir la documentación adicional solicitada.

El rechazo del DHS de un cronograma alternativo de 90 días es confuso y socava la confianza en la afirmación del DHS de que el cambio de regla devolvería los tiempos de procesamiento a los plazos anteriores a Rosario. En el Aviso, el DHS establece que “[con] la eliminación del plazo de adjudicación de 30 días, el DHS anticipa resultados similares a los logrados en el año fiscal 2017 [antes de la orden de Rosario]”.⁵⁸ Antes del fallo del tribunal en Rosario, USCIS adjudicó el 47% de las solicitudes iniciales de EAD dentro de los 30 días, un 31% adicional de las solicitudes dentro de los 60 días y el 22% de las solicitudes en más de 60 días. Sin embargo, DHS luego rechaza el 90-
cronograma del día como inflexible, lo que sugiere que, de hecho, anticipa retrasos en el procesamiento mucho más allá de los plazos anteriores a Rosario.

Además, el rechazo del DHS de cualquier cronograma no promueve su objetivo de mayor eficiencia. Los tiempos de procesamiento bajo Rosario sugieren que los plazos obligatorios conducen a una mayor eficiencia y tiempos de procesamiento acelerados, lo que obliga a la agencia a coordinar los recursos de manera más efectiva para cumplir con los plazos. Por lo tanto, negarse a establecer cualquier plazo alternativo elimina el incentivo para una mayor eficiencia de la agencia. Como tal, las justificaciones ofrecidas en el Aviso no respaldan los cambios a la regla.

En cambio, la regla debe verse a la luz de los objetivos declarados de la Administración de hacer que sea más difícil solicitar asilo en los Estados Unidos y su abierta hostilidad hacia los inmigrantes en general.

La falta de justificaciones razonadas implica otra motivación

Debido a que el cambio de regla difiere de la intención del Congreso, y las justificaciones establecidas para la Regla no tienen sentido, es necesario considerar otras posibles motivaciones para el cambio de regla. La barra de tránsito de terceros países,⁵⁹ Protección al Migrante

⁵⁸ id. en 47162.

⁵⁹ Véase Human Rights First, el Colegio de Abogados de Terceros Países de la Administración Trump es un Colegio de Abogados de Asilo que Return Refugees to Danger (septiembre de 2019) [disponible en <https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/Third-Country-Transit-Ban.pdf>].

Los Protocolos (MPP)⁶⁰ y el procesamiento expedito para casos de asilo de “unidad familiar”⁶¹ son evidencia de que esta Administración está tratando de hacer que sea más difícil para las personas que buscan un refugio seguro en la frontera entre México y EE. UU. obtener asilo y emprender el camino hacia la ciudadanía.⁶² De hecho, los periodistas informaron que la Administración también está considerando emitir una prohibición total de la autorización de trabajo de los solicitantes de asilo.⁶³ Como tal, el cambio de regla podría verse como parte integrante de estos mismos esfuerzos.

VIII. Conclusión

Los solicitantes de asilo residen legalmente en los Estados Unidos; es decir, están en el país con el conocimiento y aquiescencia del gobierno federal. En reconocimiento de este hecho, el Congreso otorgó autorización de trabajo a los solicitantes de asilo para que pudieran integrarse y asimilarse a las comunidades locales de manera expedita. La Regla se aparta de este propósito y, en cambio, crea la posibilidad de períodos de espera indefinidos para que los solicitantes de asilo reciban la autorización de trabajo.

Por las razones enumeradas anteriormente, es de interés de los solicitantes de asilo y de los Estados Unidos que los solicitantes de asilo no se demoren en ingresar a la fuerza laboral documentada. Como tal, ASAP recomienda encarecidamente que el DHS retire la parte de la Regla que eliminaría el requisito de procesamiento de 30 días para que USCIS adjudique las solicitudes iniciales de EAD de los solicitantes de asilo.

⁶⁰ Véase Human Rights Watch, *We Can't Help You Here: US Returns Asylum Seekers to Mexico*, (2019) (“El gobierno de Trump ha emprendido una serie de iniciativas políticas destinadas a dificultar que las personas que huyen de sus hogares busquen asilo en el Estados Unidos, separando familias, limitando el número de personas procesadas diariamente en los puertos de entrada, prolongando la detención y reduciendo los motivos de elegibilidad para el asilo. En enero de 2019, la administración amplió su represión del asilo con una práctica completamente nueva: devolver principalmente Solicitantes de asilo estadounidenses a varias ciudades fronterizas en México donde se espera que esperen hasta que concluyan sus procedimientos judiciales de asilo en EE. UU., lo que podría llevar meses e incluso años”) [disponible en https://www.hrw.org/sites/default/archivos/informe_pdf/us_mexico0719_web2.pdf].

⁶¹ Véase Jeffery S. Chase, *EOIR Creates More Obstacles for Families*, (13 de diciembre de 2018) (Un ex juez de inmigración que afirma que el expediente de la FAMU es un esfuerzo por “engañar al sistema para negar más solicitudes de asilo para los propios miembros [de la Administración] motivos políticos”) [disponible en <https://www.jeffreyschase.com/blog/2018/12/13/eoirs-creates-more-obstacles-for-families>].

⁶² Ver Nicole Narea, *La desaparición del sistema de asilo de Estados Unidos bajo Trump, explicado*, VOX (5 de noviembre de 2019) [disponible en <https://www.vox.com/2019/11/5/20947938/asylum-system-trump-demise-mexico-el-salvador-honduras-guatemala-immigration-court-border-hielo-cbp>].

⁶³ Ver Julia Ainsley, *Trump Administration Weighs Restricting Asylum-Seekers from Working*, NBC News (4 de noviembre de 2019) [disponible en <https://www.nbcnews.com/politics/donald-trump/trump-administration-weighs-restricting-asylum-seekers-working-n1076146>].

Gracias por su tiempo y consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Conchita Cruz". The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping tail on the final letter.

conchita cruz

Co-Director Ejecutivo

Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo (ASAP)